

## “PUESTA EN MARCHA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Está previsto que se produzca en enero de 2018.

### 1) PERSONAS JURÍDICAS O ENTIDADES SIN PERSONALIDAD QUE DISPONGAN DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO.

Si es usted una persona jurídica o entidad sin personalidad está obligado a recibir las notificaciones administrativas de forma electrónica. Para ello es imprescindible que nos facilite cuanto antes, una dirección de correo electrónico.

Si dispone de certificado electrónico de la ACCV o de la FNMT debe hacer lo siguiente: entre en la sección '*Acceso con certificado emitido por la ACCV o DNI electrónico*' y pinche sobre '*Oficina Virtual del Ciudadano-Mis datos y solicitudes*'. Después, seleccione la pestaña '*Mi cuenta*' y, dentro de ella, la opción '*Mis datos personales*'. A continuación fíjese en el apartado '*Mis medios de contacto*'. Si la dirección de correo electrónico que aparece es la correcta no necesita hacer nada: ya puede salir de la OVC. Si no hay dirección de correo o es incorrecta, pulse el botón '*Modificar*'. A continuación introduzca la dirección correcta o modifique la que había. NO OLVIDE PRESIONAR EL BOTÓN GUARDAR (si no lo hace, los cambios no se guardarán). Después, ya puede salir de la OVC.

NOTA: estamos trabajando para que, además de los certificados de la ACCV y de la FNMT, sea posible operar con otros varios certificados y para habilitar sistemas complementarios (registro de apoderamientos).

### 2) PERSONAS FÍSICAS QUE DISPONGAN DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO

Si es usted una persona física no tiene la obligación de suscribirse al sistema de notificación electrónica, pero puede hacerlo voluntariamente (a partir de enero de 2018), para recibir las liquidaciones de alta en el padrón del IBI o del IAE, las resoluciones de sus recursos y solicitudes y, en general, las notificaciones administrativas que deban serle practicadas por el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Castellón. Debe tener en cuenta que los recibos de cobro periódico no serán objeto de notificación electrónica.

El sistema implica que dejará de recibir las notificaciones en papel, por correo, ya que pasarán a realizarse de forma electrónica. Podrá suscribirse para la totalidad de procedimientos o sólo para alguno de ellos y podrá darse de alta y de baja en cualquier momento. Cada vez que haya una notificación dirigida a usted, se le enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que nos facilite.

Será posible suscribirse al sistema de notificación electrónica cuando se ponga en marcha la sede electrónica del Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación, lo que está previsto para enero de 2018. En ese momento estará disponible información detallada de cómo hacerlo.

Sin embargo, en este momento ya puede facilitarnos su dirección de correo electrónico, actuando como se indica en el segundo párrafo del punto 1) PERSONAS JURÍDICAS O ENTIDADES SIN PERSONALIDAD QUE DISPONGAN DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO. Si usted decidiera darse de alta en el sistema, los avisos de notificación electrónica se enviarían a ese correo; no obstante, aunque no vaya a darse de alta, es conveniente que actualice su dirección de correo electrónico, a la que se le remitirá a partir de ahora información de su interés.

### 3) PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA QUE NO DISPONGAN DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO.

La notificación electrónica es obligatoria para personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica y opcional para las personas físicas.

La notificación electrónica se realizará, a partir de enero de 2018, mediante comparecencia en la sede electrónica del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación. Para realizar esa comparecencia será imprescindible disponer de certificado electrónico.

En este momento hay, básicamente, dos opciones: conseguir un certificado electrónico propio o que una persona, física o jurídica (una gestoría, por ejemplo), consiga un certificado electrónico de representante, en el que constarán sus datos (representado) y los del representante (la persona física o jurídica que actuará en su nombre), mediante el que su representante recibirá las notificaciones electrónicas a usted dirigidas. Más adelante se ampliará el número de certificados utilizables y se habilitarán sistemas complementarios (registro de apoderamientos).

Cuando una notificación se inserte en la sede electrónica se enviará un aviso por correo electrónico informando al interesado de que ya puede comparecer en la sede para recibirla. Si opta por un certificado de representante, lo lógico es que se indique el correo del representante como aquel en que se desea recibir los avisos de notificación.

Si usted es una persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica, o una persona física que ha decidido suscribirse al sistema de notificación electrónica, una vez obtenido el certificado electrónico, facilítenos cuanto antes su dirección de correo electrónico, actuando como se indica en el segundo párrafo del punto 1) PERSONAS JURÍDICAS O ENTIDADES SIN PERSONALIDAD QUE DISPONGAN DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO.

**A partir de octubre de 2018 se pondrá en marcha el Registro Electrónico de Apoderamientos, en el que una persona (física o jurídica) podrá figurar como representante de una o varias personas o entidades. El representante podrá entonces acceder con su propio certificado y no será necesario que disponga de certificado de representante de cada una de sus representadas y tampoco hará falta que las personas o entidades representadas dispongan de certificado propio. Sin embargo, hasta ese momento, solo es posible la solución explicada más arriba, que recomendamos gestione cuanto antes, porque la puesta en marcha del sistema de notificación electrónica está prevista para enero de 2018.**